



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: ANA MARÍA PERALTA FLOREZ
DEMANDADO: LUIS MIGUEL PERDOMO GUEVARA
RADICACION: 2019-00372

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de agosto de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al memorial allegado el 19 de agosto de 2021 por el apoderado de la parte actora, téngase como dirección de notificaciones del demandado LUIS MIGUEL PERDOMO GUEVARA, la aportada en el memorial en mención. Por tanto, se previene a la parte demandante para que proceda a realizar la respectiva notificación al demandado antes mencionado, dirigida a la dirección suministrada, de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

De otro lado, se tiene por agregado el memorial y los anexos allegados el 17 de agosto de 2021, por medio del cual el apoderado acredita el diligenciamiento de la notificación al demandado, a la dirección informada inicialmente en el proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta la petición realizada por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo establecido en el artículo 417 del C. C., en concordancia con el artículo 44 Superior, y lo establecido en el inciso 1º del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, se dispone fijar mientras dure el proceso, alimentos provisionales a favor de la niña LUNA SAHIRA PERDOMO PERALTA y a cargo del señor LUIS MIGUEL PERDOMO GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.930.018, la suma de \$250.000, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada mes a partir del mes de septiembre del presente año. Dineros que deben ser descontados de la nómina del demandado y consignados en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, como tipo 6, a nombre de la demandante y en razón de este proceso. Oficiése en tal sentido al Pagador de la empresa TENCO S.A.. Una vez se realice la consignación de la cuota de alimentos provisional, por Secretaría hágase entrega de la misma a la demandante.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 036 del 30 de agosto de
2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria